



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz, 13 de Abril, 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006/2023 SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 06 de Abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 determina en su Artículo 232 que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competente, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. A su vez, el Artículo 283 dispone que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el texto Constitucional en el artículo 302, parágrafo I, numerales 6 y 29 establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, así como ostentan competencias en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que: *"La autonomía se ejerce a través de: la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*; Asimismo, el parágrafo II del artículo 12 de la referida Ley Marco, señala que: *"La autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 29, establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano



Ejecutivo, tienen entre otras las siguientes atribuciones: 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013/2011, 014/2012, 222/2017 y 269/2017, crea, organiza y estructura el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señalando en el Artículo 15, parágrafo II, numeral 5, que el Órgano Ejecutivo a través de una autoridad municipal facultada para el efecto podrá emitir Resoluciones Administrativas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dispuestas por norma jurídica específica o delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Municipal N° 015/2022, de 18 de agosto de 2022, aprueba el Manual de Organización y Funciones para la gestión 2023, establece que el objetivo de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos es: *"Gestionar el manejo integral del riesgo para la reducción del riesgo de desastres, la atención de desastres y/o emergencias, y el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia del municipio a través de acciones de preparación, alerta y respuesta"*. Así también tiene como funciones: *"Promover el diseño y desarrollo urbano resiliente; Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad. Asimismo, el citado Manual de Organización y Funciones, establece que la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la SMGIR, tiene como función entre otras: "Realizar la delimitación de aires de río, fajas de uso y franjas de seguridad en taludes, de acuerdo a la norma vigente"*.

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal G.M.L.P N° 456/2009 de 16 de octubre de 2009, aprueba el "Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz", reglamento que en su Artículo 2 señala que: *"La presente normativa tiene como fin el establecimiento de lineamientos, políticas técnico – legales y restricciones administrativas para la gestión territorial, la delimitación y gestión del riesgo, que preserven el medio ambiente en las áreas que comprenden los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas"*; A su vez, en el Artículo 5, numeral 1, establece las Responsabilidades de la entonces Dirección de Gestión Integral de Riesgos (DGIR), actualmente denominada Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR): para: *"a) La delimitación de aires de río en los cursos de aguas naturales o intervenidas; b) El establecimiento de las superficies que correspondan a las fajas marginales y de uso; c) La elaboración y actualización anual de los mapas temáticos; d) La elaboración del Plan Maestro de Drenaje; e) La elaboración de Planes de Prevención estructural anual; f) La elaboración del Plan de*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz, 13 de Abril 2023

C. Javier Parisoed Machaca
ABOGADO INTERNO
RPA 6549152 C.JPM
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Mantenimiento y Limpieza de lechos de río, riachuelos, torrenteras y quebradas; g) En coordinación con las Sub Alcaldías, realizar el control estricto de la explotación de áridos en los aires de río, en el marco del Reglamento de Explotación de Áridos aprobado por la Ordenanza Municipal GMLP N° 236/2008 de 18 de junio de 2008 y la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y h) En coordinación con la Dirección de Calidad Ambiental el Gobierno Municipal de La Paz y la Empresa Municipal de Áreas Verdes y Forestación (EMA VERDE), la elaboración e implementación de un plan de arborización y/o forestación". (el resaltado es nuestro).

Que, el mencionado texto normativo, establece en su Artículo 21 que el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica, la DGIR hoy (SMGIR), mediante Resolución Administrativa Aprobará el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica definiendo el espacio físico suficiente y necesario de la faja marginal o faja de uso según corresponda; en caso de tratarse de riachuelos quebradas y torrenteras se considerará el aire de río hasta el coronamiento del talud.

Que, la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012, de 13 de noviembre de 2012, que modifica la Ordenanza Municipal G.M.L.P N° 456/2009, establece en su Artículo 1, que: "El Ejecutivo Municipal a través de las instancias organizacionales procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos, correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de Río, Riachuelos, Torrenteras y Quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de ríos intervenidos (compuesto de por la faja de uso y las canalizaciones abiertas, y cerradas)". (el resaltado es nuestro).

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe Técnico SMGIR - DPR - UMRG N° 0289/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, referente a la Actualización de Mapas Temáticos aires de río, elaborado por la Unidad de Manejo de Riegos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, menciona que la Ordenanza Municipal N° 456/2009 de 16 octubre de 2009 aprobó los Mapas Temáticos, las cuales datan de hace más de 12 años y durante el transcurso del tiempo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecutó diferentes obras hidráulicas en el municipio, en el marco del proceso de prevención de riesgos, habiéndose ejecutado canalizaciones y/o embovedados en los diferentes ríos de la ciudad de La Paz, razón por la cual, es necesaria realizar la actualización de los Mapas Temáticos, y que las mismas coadyuven en la gestión de riesgos para mitigar y reducir la vulnerabilidad de la población y la exposición de la infraestructura pública y privada. En este sentido producto de las mesas técnicas conformadas por personal técnico de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se intercambió información necesaria para la actualización de los Mapas Temáticos en aplicación del Reglamento de Gestión de Aires de Ríos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Que, por Informe Legal S.M.G.I.R. A.L. N° 048/2023 de 06 de abril de 2023, elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en conformidad con la normativa jurídica vigente, por los antecedentes de hecho y derecho señalados concluye que: *"El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Unidad de Gestión de Cuencas e Infraestructura de Prevención y la Unidad de Manejo de Riegos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 456/2009 de 16 octubre de 2009, que además aprobó los Mapas Temáticos, y que fue modificado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012, de 13 de noviembre de 2012, establece que el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de ríos intervenidos que está compuesto por la faja de uso y la canalizaciones abiertas y cerradas. Los Mapas Temáticos datan de hace más de 12 años y durante el transcurso del tiempo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecutó diferentes obras hidráulicas en el municipio, en el marco del proceso de prevención de riesgos, ejecutándose canalizaciones y/o embovedados en los diferentes ríos de la ciudad de La Paz. Al efecto, en cumplimiento de la normativa aplicable al caso, corresponde la aprobación del Informe Técnico SMGIR – DPR- UMRG N° 289/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, que adjunta los respaldos y antecedentes necesarios para su prosecución, encontrándose técnica y legalmente justificada para su aprobación a través de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente"*.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en uso legítimo de las facultades conferidas por el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, para la gestión 2023, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 015/2022 de fecha 18 de agosto de 2022 y la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes N° 013/2011, 014/2012, 222/2017 y 269/2017, que establece el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y las demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico SMGIR – DPR- UMRG N° 0289/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, para la Actualización de los Mapas Temáticos y sus cuatro (4) Anexos, que forman parte integrante de la presente disposición.



ARTÍCULO 2.- ACTUALIZAR LOS MAPAS TEMÁTICOS conforme establece el Informe Técnico SMGIR – DPR- UMRG N° 0289/2023 y sus cuatro (4) Anexos, el cual



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

queda habilitado para su uso e identificación de los mismos en los diferentes actos Administrativos que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 3.- Las instancias Técnicas y Administrativas competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán actualizar el Registro Técnico y Legal del área delimitada conforme establece el Informe Técnico SMGIR – DPR- UMRG N° 0289/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 y sus anexos.

Regístrese, comuníquese a la Secretaría Municipal de Planificación, Dirección de Administración y Control Territorial, Dirección de Política Urbana y Territorial, Dirección General de Asuntos Jurídicos y a todas las Sub Alcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.


Ing. Juan Pablo Palma Incaburu
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
La Paz, 13 de Abril de 2023


C. Javier Parisaca Machaca
ABOGADO INTERNO
RPA 6949152 CJPM
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.


C. Javier Parisaca Machaca
ABOGADO INTERNO
RPA 6949152 CJPM
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INFORME TÉCNICO

SMGIR – DPR – UMRG N° 0289/2023

A : Ing. Juan Pablo Palma Indaburu
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
VÍA : Ing. Juan Pablo de la Fuente Cusicanqui
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Ing. Gonzalo Quenta Quispe
JEFE DE UNIDAD DE MANEJO DE RIESGOS GEODINÁMICOS

DE : Arq. Pablo Soliz Condori
TECNICO UNIDAD DE MANEJO DE RIESGOS GEODINÁMICOS
: Tito M. Huanca Rodriguez
TECNICO UNIDAD DE MANEJO DE RIESGOS GEODINÁMICOS

FECHA : 31 de marzo de 2023

REF. : **INFORME TÉCNICO DE AIRES DE RÍO,**
ACTUALIZACIÓN MAPAS TEMÁTICOS AIRES DE RÍO.

1. ANTECEDENTES

En el Municipio de La Paz, la gestión, administración, delimitación territorial y uso de aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas está regulado a través del "Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz", aprobado mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P N° 456/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, modificada por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012.

Este Reglamento tiene como fin establecer lineamientos, políticas técnico – legales y restricciones administrativas para la gestión territorial, la delimitación y gestión del riesgo, que preserven el medio ambiente en las áreas que comprenden los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas; siendo para la SMGIR su cumplimiento y aplicación parte primordial de la gestión del riesgo en el Municipio, en el entendido que el riesgo resulta de la interacción de la Amenaza, la Vulnerabilidad y la Exposición.

Importante resaltar que este Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el Municipio, por todas las personas naturales y jurídicas, según lo señalado en su Artículo 3. De las Competencias y Responsabilidades de las unidades organizacionales del GAMLP, en su Artículo 5, numeral 1, se establece las Responsabilidades de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos (DGIR), actualmente denominada Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR): "1. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos (DGIR), es la autoridad competente, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), para:

- a) La delimitación de aires de río en los cursos de aguas naturales o intervenidas;
- b) El establecimiento de las superficies que correspondan a las fajas marginales y de uso;
- c) La elaboración y actualización anual de los mapas temáticos;
- d) La elaboración del Plan Maestro de Drenaje;
- e) La elaboración de Planes de Prevención estructural anual;
- f) La elaboración del Plan de Mantenimiento y Limpieza de lechos de río, riachuelos, torrenteras y quebradas;
- g) En coordinación con las Sub Alcaldías, realizar el control estricto de la explotación de áridos en los aires de río, en el marco del Reglamento de Explotación de Áridos aprobado por la Ordenanza Municipal GMLP N° 236/2008 de 18 de junio de 2008 y la Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
- h) En coordinación con la Dirección de Calidad Ambiental el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la Empresa Municipal de Áreas Verdes y Forestación (EMA VERDE), la elaboración e implementación de un plan de arborización y/o forestación."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

De las reuniones realizadas por la Comisión Permanente sobre las Ordenanzas Municipales 456/2009 y 193/2010, encabezada por la Dirección de Política Urbana y Territorial (DPOUT) dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, con la participación de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Municipal (DSPM), Dirección de Administración y Control Territorial (DACT) y la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR), se ha identificado la necesidad de realizar la actualización de los Mapas Temáticos de delimitación de los aires de río de la Ciudad de La Paz, para lo cual se programó mesas de trabajo entre los equipos técnicos de ambas secretarías para su procesamiento.

2. DESARROLLO

Con la finalidad actualizar el mapa temático de aires de río aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 456/2009 de 16 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, en el entendido de que la delimitación realizada en 2009 y la actualización en la gestión 2022 de todos los ríos y/o quebradas del Municipio, se ha realizado la evaluación y complementación de las obras hidráulicas construidas tramo a tramo y así realizar la delimitación de los aires de río, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza Municipal G.M.L.P N° 456/2009 de fecha 16 de octubre de 2009 y su modificación con La Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012.

Tomando en cuenta que por las características de las diferentes cuencas del municipio y las diferentes inversiones realizadas en la ejecución de obras hidráulicas en cada gestión, dentro del proceso de prevención de riesgos, se han realizado la ejecución de canalizaciones y/o embovedados en los diferentes ríos de la ciudad de La Paz.

Por este motivo, la delimitación de los aires de río es importante para la gestión de riesgos para mitigar y reducir la vulnerabilidad de la población y la exposición de la infraestructura pública y privada, en este sentido la aplicación de OM N° 456/2009.

Para realizar la delimitación técnica de los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas, se aplicó:

Capítulo III DE LA DELIMITACIÓN TÉCNICA DE LOS AIRES DE RÍO, RIACHUELOS, TORRENTERAS Y QUEBRADAS

Artículo 11 (DELIMITACIÓN TÉCNICA).- Para la delimitación técnica de los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas se tomará en cuenta lo siguiente: **APLICA**

Inciso a. El concepto de orden, entendiéndose como tal, la característica de su corriente;

Inciso b. La DGIR (SMGIR) en función de la Restitución y Ortofoto del año 1994 considerará aspectos hidrológicos, geológicos y legales para la caracterización de los ríos en órdenes y delimitación de los aires de ríos, riachuelos, quebradas y torrenteras; con carácter informativo se podrá utilizar la información del vuelo 2006 o la información más reciente con la que cuente el Gobierno Municipal para el cumplimiento de los fines y objeto del presente Reglamento;

En este caso se utilizó datos de la imagen satelital del año 2018, como también en carácter de referencia se utilizó los vuelos parciales de DRON en diferentes sectores de la ciudad. Para su delimitación correspondiente.

Inciso c. que establece que la Oficialía Mayor de Gestión Territorial - OMT actual Secretaría Municipal de Planificación (SMP) "...proporcionará, a solicitud de la DGIR (actual SMGIR), información cartográfica vigente (restitución fotogramétrica, planimetrías, levantamientos topográficos y/u otros); que será superpuesta a la delimitación preliminar de los aires de río, riachuelos, quebradas y torrenteras para establecer la superposición de usos e identificar los asentamientos existentes. En esta delimitación técnica se utilizarán las tablas referenciales definidas en el artículo 19 del presente Reglamento." **APLICA**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Artículo 12 (ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR PARA LA DELIMITACIÓN DE AIRES DE RÍO).- Para la delimitación del espacio físico suficiente y necesario correspondiente a aires de río, fajas marginales y de uso; la DGIR generará información considerando aspectos hidrológicos, geológicos y legales, y además se procederá a la verificación y sobreposición de planos, utilizando las tablas referenciales definidas en el artículo 19 del presente Reglamento. **APLICA**

Artículo 13 (ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR PARA LA DELIMITACIÓN DE AIRES DE RIACHUELOS, TORRENTERAS Y QUEBRADAS).- Para la delimitación del espacio físico suficiente y necesario que corresponda a riachuelos, torrenteras y quebradas; la DGIR generará información considerando aspectos hidrológicos, geológicos y legales, además se procederá a la verificación y sobreposición de planos, utilizando como marco referencial, el espacio del lecho natural del río y taludes hasta su coronamiento y las tablas referenciales definidas en el artículo 19 del presente Reglamento. **APLICA**

Artículo 14 (ASPECTO HIDROLÓGICO).- Para determinar el área de influencia se considerará lo siguiente:

- a. Cuenca hidrográfica;
- b. Aporte de las aguas de los principales ríos afluentes;
- c. Influencia sobre los materiales y suelos que se encuentran en el área de influencia;
- d. Definición del tipo de lecho del agua (natural o intervenido), estableciendo el orden del río que será evaluado, considerando lo siguiente:

d.1. Ríos de lecho Natural.- Para establecer las características hidrológicas en ríos de lecho natural, la DGIR y la DCA deberán realizar una inspección técnica al sector donde se halla ubicado el río, riachuelo, quebrada o torrentera que se quiere delimitar, desde su máxima crecida hasta el límite de la faja marginal. Para riachuelos, quebradas y torrenteras se considerará hasta el límite del coronamiento del talud debiendo realizar la verificación del estado y condiciones naturales del mismo, recabando el relevamiento de datos y características del área circundante.

APLICA

d.2. Ríos de lecho Intervenido.- Para establecer las características hidrológicas en aguas de lecho intervenido, la DGIR deberá realizar una inspección técnica al sector donde se halla ubicado el río, riachuelo, quebrada o torrentera con obra hidráulica de la que se quiere delimitar la faja de uso. Recabarán la información referente a los parámetros y análisis del comportamiento de las variables de la sección del canal, velocidad del curso de agua, caudal, altura del agua, estado de conservación en los ductos y conductos, recabando el relevamiento de datos y características del área circundante. **APLICA**

Artículo 15 (ASPECTO GEOLÓGICO).- La DGIR realizará una inspección técnica al sector para recabar información sobre las características geológicas del área a delimitarse, en función al análisis de los aspectos morfológicos de la red de drenaje, cuencas hidrográficas, valles y llanuras que conforman el sistema deposicional de los materiales, la litología, geomorfología y características de los procesos erosivos del sector. **APLICA**

Artículo 16 (ASPECTO LEGAL).- La DGIR para la delimitación de los aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas deberá solicitar un informe a la UBI (actual DAJ), sobre el derecho propietario del sector en análisis, solicitando también: **APLICA**

- a. Los antecedentes legales de las planimetrías del sector circundante;
- b. Los antecedentes de los actos administrativos realizados por el Gobierno Municipal;
- c. Para garantizar la Seguridad Jurídica se tomará en cuenta lo establecido en las planimetrías aprobadas y/o vigentes que gozan de plena legitimidad y legalidad por ser actos administrativos que se presume se sometieron plenamente a la Ley, reglamentos, requisitos y condiciones técnico normativas imperantes al momento de su elaboración, aprobación y/o puesta en vigencia.

Artículo 17 (DETERMINACIÓN DEL USO DEL SUELO EN PLANIMETRÍAS APROBADAS).- Cuando existan planimetrías aprobadas y/o vigentes con uso de suelo determinado, y los mapas temáticos vigentes de la DGIR identifiquen y mantengan dentro de los límites de la planimetría determinadas áreas como aires de río, riachuelo, quebrada y torrenteras, se mantendrá por seguridad jurídica el uso de suelo establecido en tales planimetrías. De acuerdo a las características específicas se podrán definir restricciones administrativas contenidas en el Informe Técnico final.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Los mapas temáticos elaborados por la DGIR (actual SMGIR) se constituyen en documentos técnicos vigentes para el mantenimiento y prevención de riesgos, debiendo señalar en sus mapas "propiedad privada" sujeta a intervenciones de obras de estabilización y/o mantenimiento. **APLICA**

Artículo 18 (ORDENES).- En el Municipio de La Paz se establecen corrientes de orden menor y de orden mayor para la delimitación de fajas marginales o fajas de uso. Esta determinación es enunciativa y no limitativa por las combinaciones emergentes del tipo de cuencas que se pueden producir. **APLICA**

Artículo 19 (TABLAS REFERENCIALES).- Son los cuadros de relación que permiten establecer el espacio, medido en metros, suficiente y necesario para la delimitación de la faja marginal o faja de uso de acuerdo al tipo de lecho natural de río y/o río intervenido en función del orden de los ríos. **APLICA**

Artículo 20 (ÁREAS NO URBANIZADAS O HABILITADAS).- Para la delimitación de aires de ríos, riachuelos, quebradas y torrenteras en sectores no urbanizados o habilitados, que no cuentan con planimetrías aprobadas y/o vigentes, en los que existan asentamientos plenamente consolidados, en proceso de consolidación o sin consolidación, se debe seguir el siguiente procedimiento: **APLICA**

Artículo 21 (INFORME TÉCNICO DE DELIMITACIÓN Y SOBREPOSICIÓN CARTOGRÁFICA).- La DGIR (actual SMGIR), mediante Resolución Administrativa aprobará el Informe Técnico de Delimitación y Sobreposición Cartográfica definiendo el espacio físico, suficiente y necesario de la faja marginal o faja de uso según corresponda; en caso de tratarse de riachuelos, quebradas y torrenteras se considerará el aire de río hasta el coronamiento del talud. **APLICA**

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones para la gestión 2023, establece que la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, tiene como función entre otras realizar la delimitación de aires de río, fajas de uso y franjas de seguridad en taludes, de acuerdo a la norma vigente".

3. CONCLUSIONES

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la Unidad de Gestión de Cuencas e Infraestructura de Prevención y la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Dirección de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 456/2009 de 16 octubre de 2009, modificado por Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 526/2012, 13 de noviembre de 2012, establece que el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes procederá a la actualización permanente de los mapas temáticos correspondientes al Reglamento de Gestión de Aires de ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de La Paz, de acuerdo a la ejecución de los planes de prevención estructural y anual incorporando la delimitación de aires de ríos intervenidos que está compuesto por la faja de uso y la canalizaciones abiertas y cerradas.

Es decir, que si bien se tiene los mapas temáticos que fueron aprobados con la Ordenanza Municipal No. 456/2009 de 16 octubre de 2009, las mismas datan de hace más de 12 años y durante el transcurso del tiempo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecutó diferentes obras hidráulicas en el municipio, en marco del proceso de prevención de riesgos, habiéndose ejecutado canalizaciones y/o embovedados en los diferentes ríos de la ciudad de La Paz, razón por la cual es necesaria realizar la actualización de los mapas temáticos, y que las mismas coadyuven en la gestión de riesgos para mitigar y reducir la vulnerabilidad de la población y la exposición de la infraestructura pública y privada. En este sentido producto de las mesas técnicas conformadas por personal técnico de la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, donde se intercambió información necesaria para la actualización de los mapas temáticos en aplicación del Reglamento de Gestión de Aires de Ríos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Para lo cual se ha tomado los siguientes criterios:

- En las cabeceras (o torrenteras) se tiene una delimitación de los aires de río comprendido en el lecho natural del río y taludes hasta su coronamiento.
- En los ríos de lecho natural se tiene una delimitación de aires de río comprendido en el límite de máxima crecida (lecho de río) y sus fajas marginales (de acuerdo al orden del río) medidos en ambos márgenes del río.
- En los ríos de lecho intervenido se tiene una delimitación de aires de río comprendido en el ancho de la obra hidráulica (canal o bóveda) y una faja de uso (de acuerdo al orden del río) medidos en ambos márgenes del río.

En ese entendido se adjunta al presente informe la actualización realizada a las diferentes cuencas del municipio, conforme los siguientes Anexos:

- ANEXO 1 – CUENCAS CHOQUEYAPU - ORKOJAHUIRA
- ANEXO 2 – CUENCAS IRPAVI - ACHUMANI
- ANEXO 3 – CUENCAS CHOQUEYAPU - MALLASA
- ANEXO 4 – CUENCAS SUR – CHASQUIPAMPA

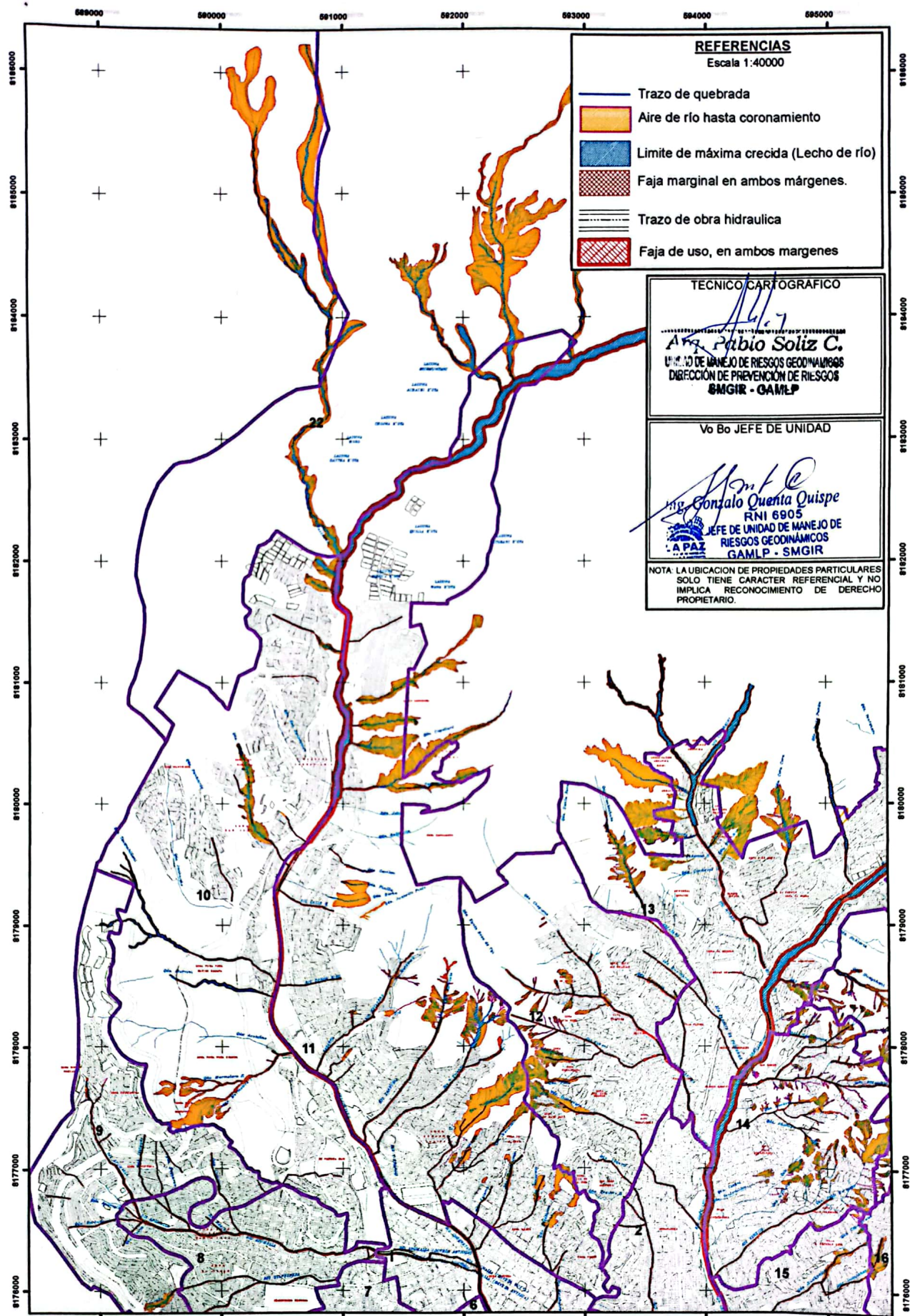
4. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión integral de Riesgos, para la emisión de una Resolución Administrativa (Art. 21, O.M. GAMLP 456/2009 y O.M. GAMLP 526/2012) que apruebe la actualización de los mapas temáticos de delimitación de los Aires de Río.
Es cuanto tenemos a bien informar.

[Firma]
UNIDAD DE MANEJO DE RIESGOS GEODINÁMICOS
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
SMGIR - GAMLP

[Firma]
Tito M. Huanca R.
UNIDAD DE MANEJO DE
RIESGOS GEODINÁMICOS
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
SMGIR - GAMLP

Se Adjunta Mapas temáticos actualizados 2023
Se adjunta CD



Proyección geográfica UTM - Elipsoide de referencia WGS 1984 - Datum WGS 84.



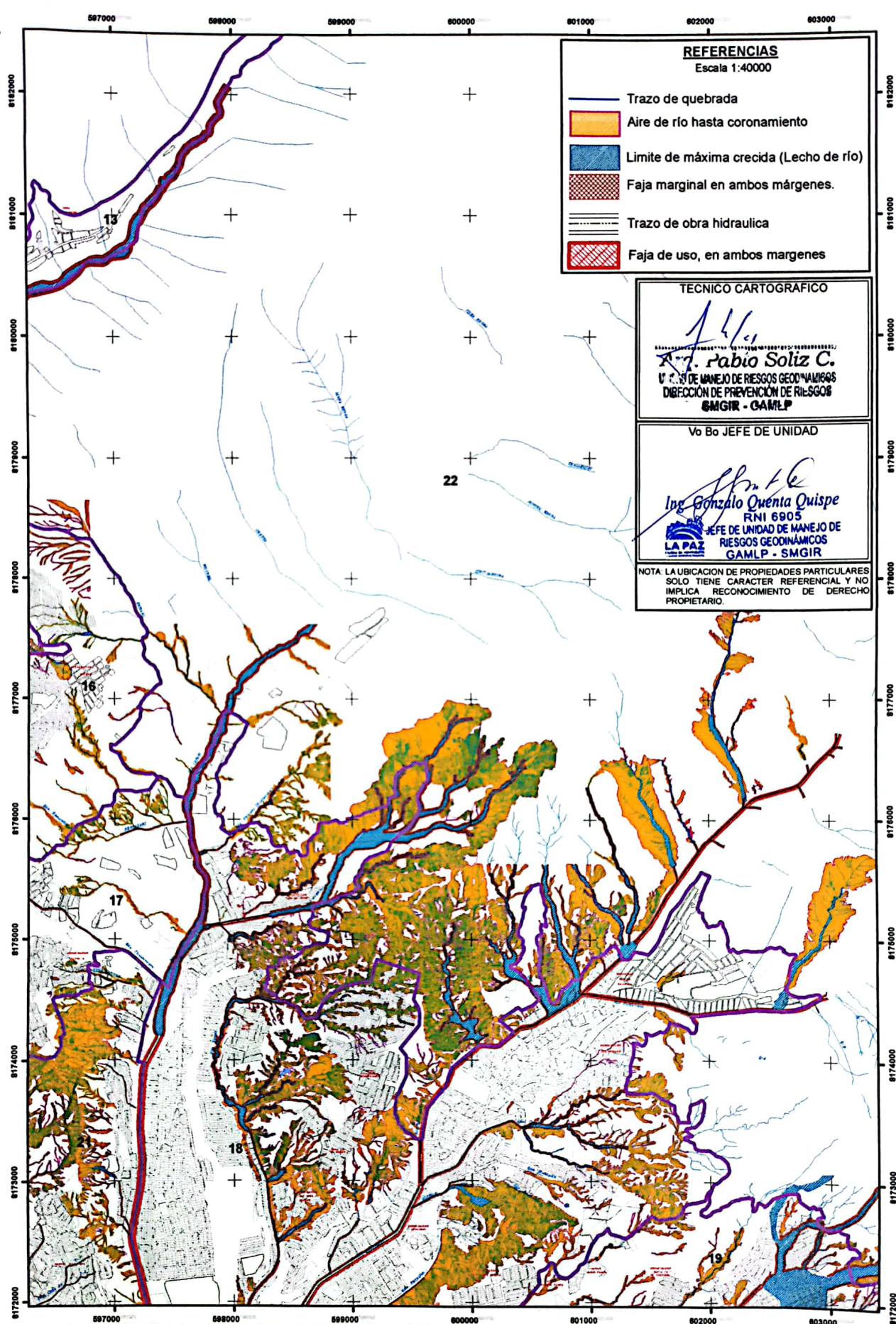
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**
DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
UNIDAD DE MANEJO DE
RIESGOS GEODINAMICOS

**ANEXO 1 - CUENCAS
CHOQUEYAPU - ORKOJAHUIRA**
LAMINA 1/4
DELIMITACION DE AIRES DE RIO

HOJA DE RUTA	SR-5000
FECHA	MARZO 2023
ESCALA	1:40000
ARCHIVO	AIRES DE RIO 2023-03-14.MXD

El presente plano ha sido elaborado considerando el aspecto técnico establecido en la O.M. GMLP 456/2009.

Imagen de referencia: KOMPSAT 2018



REFERENCIAS
Escala 1:40000

- Trazo de quebrada
- Aire de río hasta coronamiento
- Limite de máxima crecida (Lecho de río)
- Faja marginal en ambos márgenes.
- Trazo de obra hidraulica
- Faja de uso, en ambos márgenes

TECNICO CARTOGRAFICO

Pablo Soliz C.
V. N. O. DE MANEJO DE RIESGOS GEODINAMICOS
DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
SMGIR - GAMLP

Vo Bo JEFE DE UNIDAD

Ing. Gonzalo Quenta Quispe
RNI 6905
JEFE DE UNIDAD DE MANEJO DE
RIESGOS GEODINAMICOS
GAMLP - SMGIR

NOTA: LA UBICACION DE PROPIEDADES PARTICULARES SOLO TIENE CARACTER REFERENCIAL Y NO IMPLICA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO.

Proyección geográfica UTM - Elipsoide de referencia WGS 1984 - Datum WGS 84.

Secretaría Municipal de
Gestión Integral de Riesgos

La Paz
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**SECRETARIA MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**
DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
UNIDAD DE MANEJO DE
RIESGOS GEODINAMICOS

**ANEXO 2 - CUENCAS
IRPAVI - ACHUMANI**
LAMINA 2/4
DELIMITACION DE AIRES DE RIO

HOJA DE RUTA
HR-0020

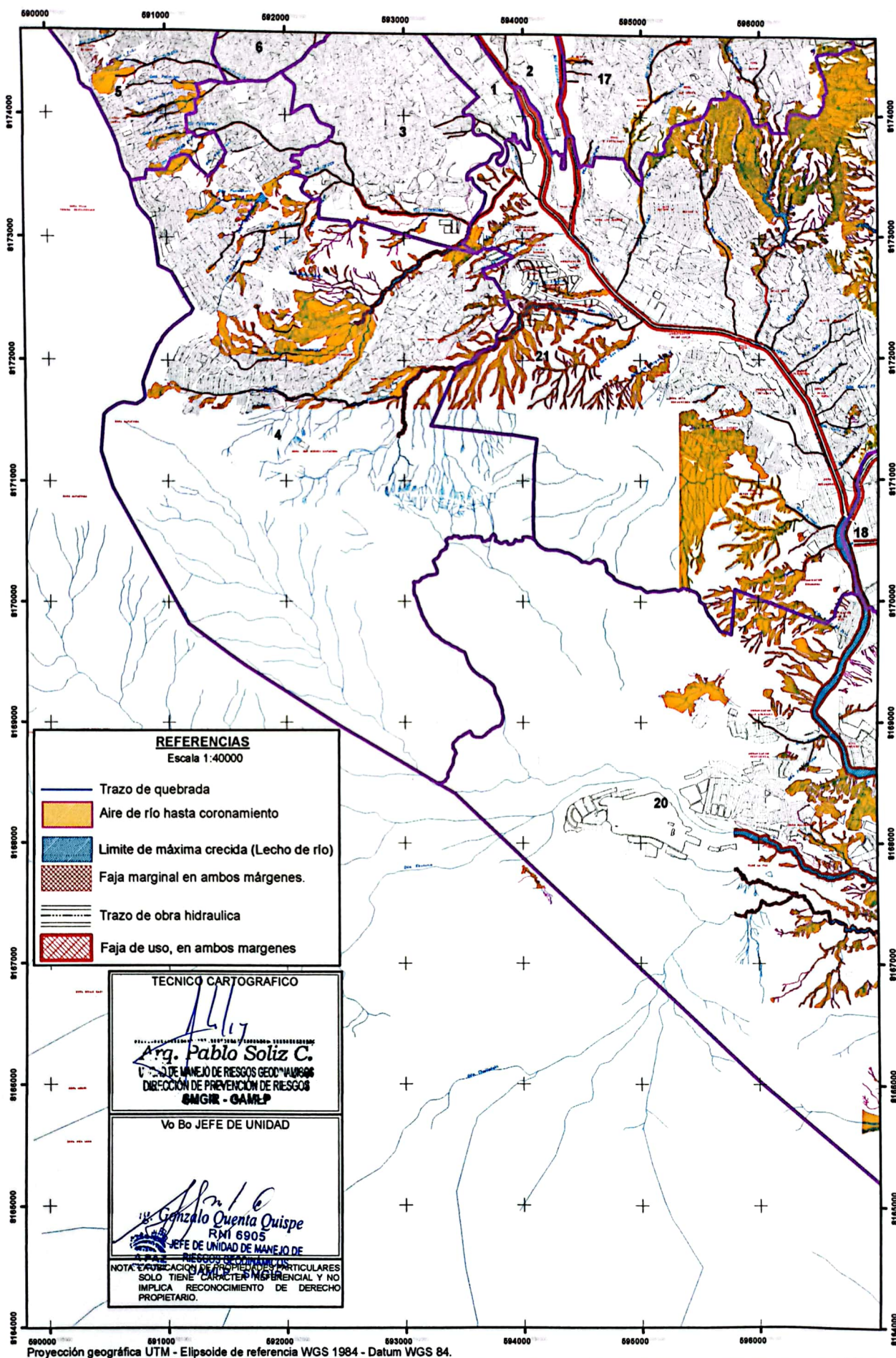
FECHA
MARZO 2023

ESCALA
1:40000

ARCHIVO
Aires de Rio 2023-3-4-2023

El presente plano ha sido elaborado considerando el aspecto técnico establecido en la O.M. GMLP 456/2009.

Imagen de referencia: KOMPSAT 2018

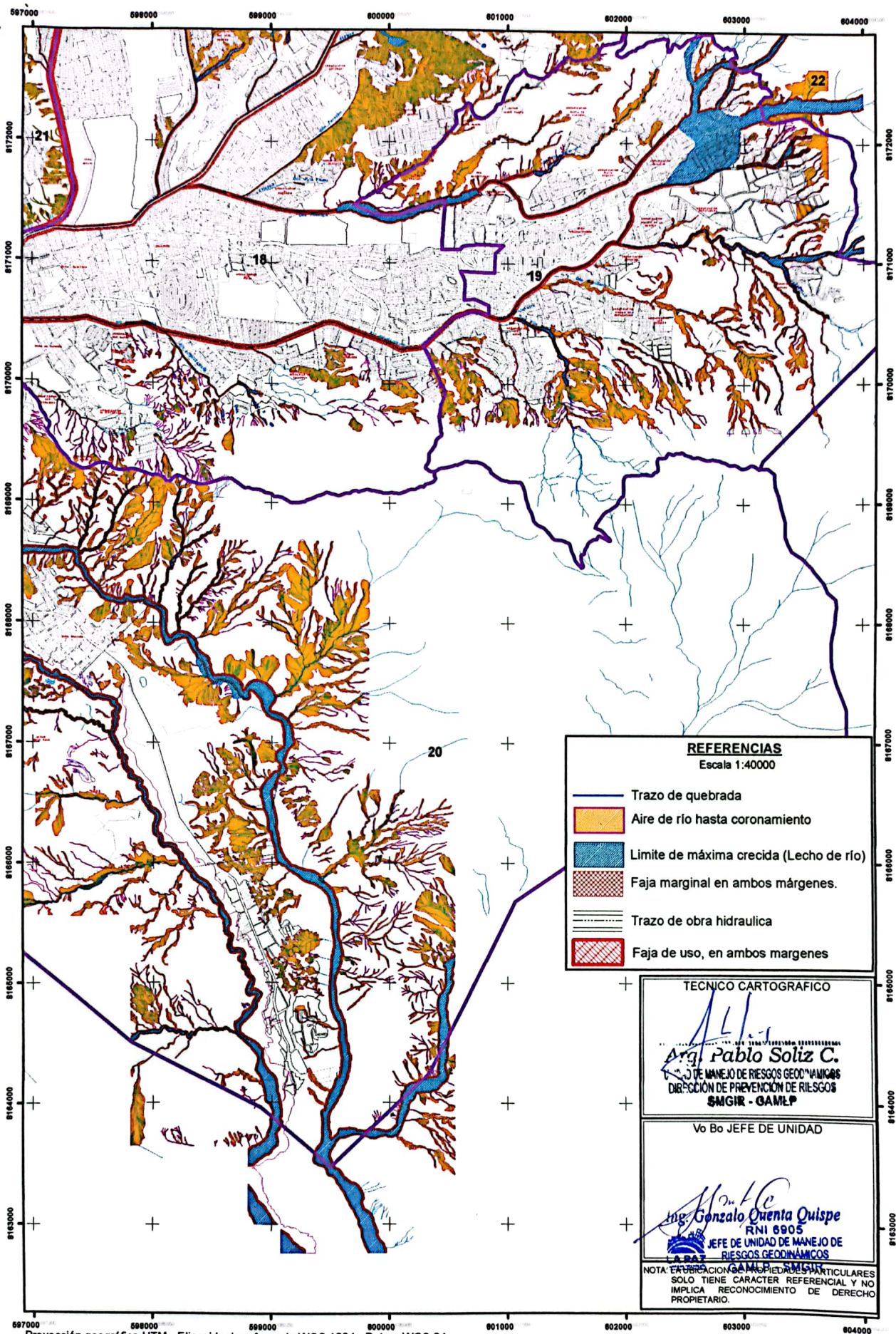


Proyección geográfica UTM - Elipsoide de referencia WGS 1984 - Datum WGS 84.

	SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE MANEJO DE RIESGOS GEODINAMICOS	ANEXO 3 - CUENCAS CHOQUEYAPU - MALLASA LAMINA 3/4 DELIMITACION DE AIRES DE RIO <table border="1"> <tr> <td>HOJA DE RUTA</td> <td>HR-0002</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>MARZO 2023</td> </tr> <tr> <td>ESCALA</td> <td>1:40000</td> </tr> <tr> <td>ARCHIVO</td> <td>ANEXO DE RIESGOS 2023 S.A. MCM</td> </tr> </table>	HOJA DE RUTA	HR-0002	FECHA	MARZO 2023	ESCALA	1:40000	ARCHIVO	ANEXO DE RIESGOS 2023 S.A. MCM
HOJA DE RUTA	HR-0002									
FECHA	MARZO 2023									
ESCALA	1:40000									
ARCHIVO	ANEXO DE RIESGOS 2023 S.A. MCM									

El presente plano ha sido elaborado considerando el aspecto técnico establecido en la O.M. GMLP 456/2009.

Imagen de referencia: KOMPSAT 2018



Proyección geográfica UTM - Elipsoide de referencia WGS 1984 - Datum WGS 84.



**SECRETARIA MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**
DIRECCION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
UNIDAD DE MANEJO DE
RIESGOS GEODINÁMICOS

**ANEXO 4 - CUENCAS
SUR - CHASQUIPAMPA**
LAMINA 4/4
DELIMITACION DE AIRES DE RIO

HOJA DE RUTA	HR-0000
FECHA	MARZO 2023
ESCALA	1:40000
ARCHIVO	AIRES DE RIO 2023-2023 A.M. M.D.

El presente plano ha sido elaborado considerando el aspecto técnico establecido en la O.M. GMLP 456/2009.

Imagen de referencia: KOMPSAT 2018